

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 258.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 25 de noviembre de 2020

OFICIO N° 256 -2020 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 042-2020-RE, mediante el cual se ratifica la **"Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos"**, suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020.

Atentamente,

FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

RU: 558836

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Linea 25 de NOVIEMBRE de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
rémítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN,
Y REGLAMENTO; y RELACIONES EXTERIORES.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 042-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", fue suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Carta Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Francisco Rafael Sagasti Hochhauser
Presidente de la República

Elizabeth Astete Rodríguez
Ministra de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el marco de los esfuerzos y las acciones que emprenden los Estados en apoyo a la comunidad internacional para enfrentar al COVID-19, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), brinda asistencia que busca fortalecer la respuesta internacional frente a la pandemia.
2. En la conversación telefónica entre el Presidente del Perú, Martín Vizcarra, y el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, realizada el 9 de mayo de 2020, este último expresó su intención de cooperar con el Gobierno de la República del Perú a fin de apoyar las acciones nacionales frente a la pandemia provocada por el COVID-19.
3. Es así que los días 21 y 26 de setiembre de 2020 se suscribió la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos" (en adelante, la Carta Convenio).
4. La Carta Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para formalizar la donación de 250 ventiladores mecánicos que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) al Gobierno de la República del Perú con el propósito de apoyar los esfuerzos del Ministerio de Salud en la lucha contra el COVID-19.
5. Para los efectos de la aplicación de la Carta Convenio, se designó al Ministerio de Salud, como entidad encargada de recibir la donación y cumplir con los compromisos que dispone la Carta Convenio.
6. La Carta Convenio que permitirá mejorar la atención de los pacientes que fueron diagnosticados con coronavirus y reciben tratamiento en los hospitales del Perú.
7. Para determinar la vía de perfeccionamiento de la Carta Convenio, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto de la Carta Convenio, así como las opiniones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, rector a nivel nacional en cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de organismo adscrito al Sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; y el Ministerio de Salud, como entidad receptora y destinataria de la donación comprometida en la Carta Convenio como entidad encargada de recibir la donación y asumir los compromisos conexos sobre la donación.



8. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) Nº 029-2020 del 30 de octubre de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno de la Carta Convenio puede efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57º de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicha Carta Convenio tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.
9. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos".
10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55º de la Constitución Política del Perú cuando la Carta Convenio entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



Decreto Supremo

Nº 042-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", fue suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020.

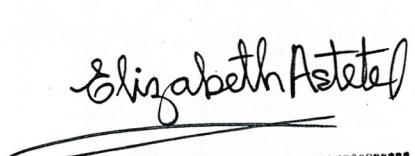
Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Carta Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSER
Presidente de la República


ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
23 NOV 2020
DS No. 042 /RE

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 263-2020-MIMP

Lima, 23 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 006), en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1905600-1

Designan Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 264-2020-MIMP

Lima, 23 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 324), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JESSICA LISBETH SANCHEZ BURGOS en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1905685-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la “Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos”

DECRETO SUPREMO Nº 042-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la “Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos”, fue suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase la “Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos”, suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Carta Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1905745-5

Carpeta de perfeccionamiento de la “Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos”

- 1. Informe de Perfeccionamiento (DGT) N° 029-2020**
- 2. Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Segunda Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos**
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Memorándum DCI00420/2020 del 29 de octubre de 2020
 - Memorándum LEG00999/2020 del 25 de setiembre de 2020
- 4. Opinión del Agencia Peruana de Cooperación Internacional**
 - Memorándum N°0450-2020-APCI/DGNI del 22 de setiembre de 2020
 - Opinión técnica s/n del 21 de setiembre de 2020
 - Informe N°0144-2020-APCI/OAJ del 23 de setiembre de 2020
- 5. Opinión del Ministerio de Salud**
 - Oficio N° 787-2020-OGCTI/MINSA del 26 de octubre de 2020



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 029-2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del memorándum DCI004202020 del 29 de octubre de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el perfeccionamiento de la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020 (en adelante, la Carta Convenio).

II. ANTECEDENTES

2. En el marco de los esfuerzos y acciones que emprenden los Estados en apoyo a la comunidad internacional para enfrentar al COVID-19, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), brinda asistencia que busca fortalecer la respuesta internacional frente a la pandemia.

3. En la conversación telefónica entre el Presidente del Perú, Martín Vizcarra, y el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, realizada el 9 de mayo de 2020, este último expresó su intención de apoyar al Gobierno de la República del Perú ofreció ayuda para apoyar las necesidades en el cuidado de salud del Perú¹, contribuyendo a los esfuerzos nacionales para enfrentar la pandemia provocada por el COVID-19.

4. Como parte de dicho ofrecimiento, el Gobierno de los EE.UU. formalizó la donación de un primer lote de 250 ventiladores mecánicos y suministros al Perú mediante una Carta Convenio suscrita en junio pasado, la cual se recibió el 23 de junio de 2020 en el grupo aéreo N° 8, en un evento de acto público que contó con la presencia del Presidente de la República.

5. Tales equipos y suministros fueron asignados a veintiocho (28) hospitales y se encuentran bajo responsabilidad del Ministerio de Salud (MINSA).

6. Con la intención de continuar apoyando a los esfuerzos nacionales para enfrentar la pandemia provocada por el COVID-19, mediante nota diplomática No. 0644 del 22 de setiembre de 2020, la Embajada de los Estados Unidos de América formalizó la decisión de su Gobierno de donar un segundo lote de 250 ventiladores mecánicos y suministros, para

¹ La "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos" se suscribió el 22 y 23 de junio de 2020. Fue ratificada mediante D.S. N° 018-2020-RE del 26 de junio de 2020.



lo cual acompañó la Carta Convenio acordada por ambas Partes y firmada por el representante del Gobierno de los EE.UU. el 21 de setiembre de 2020.

7. Es así que se procedió a efectuar las consultas internas pertinentes a efectos de formalizar la aceptación del Perú a dicho ofrecimiento, la cual se realizó entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el MINSA.

8. La Carta Convenio fue suscrita a nombre del Estado peruano por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Mario Juvenal López Chávarri, quien en virtud a su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, 'Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo', reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes.

9. La Carta Convenio se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.US.02.2020.

III. OBJETO

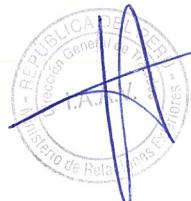
10. La Carta Convenio establece los términos y condiciones para formalizar una donación adicional de 250 ventiladores mecánicos y suministros que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante, la donación), a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) al Gobierno de la República del Perú, con el propósito de apoyar los esfuerzos del Perú en su lucha contra el COVID-19.

IV. DESCRIPCIÓN

11. La Carta Convenio está conformada por el instrumento principal y cuatro anexos, en los que se detallan las especificaciones técnicas de la donación (anexo 1), la designación de puntos de contacto de las Partes (anexo 2), el formato del acta de recibo de la donación (anexo 3) y la guía de uso de la donación (anexo 4).

12. En el instrumento principal se señala que la donación consiste en una contribución adicional en especie de 250 ventiladores mecánicos, suministros y el contrato de servicios para continuar apoyando al Perú en su lucha contra el COVID-19, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación y las especificaciones de las serie de los equipos donados, lo que es detallado en el anexo 1. Se indica, asimismo, que el contrato de servicios de apoyo cubre, incluso, al primer lote de 250 ventiladores mecánicos donados en junio de 2020 (primer párrafo).

13. Seguidamente, se precisa que la donación es suplementaria a la asistencia que brinda cada año los Estados Unidos de América a través del USAID en virtud del 'Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527- 0426)' suscrito el 20 de setiembre de 2012 (en adelante, el Convenio de 2012), puntualizando, para mayor claridad, que la donación que se formaliza con la Carta Convenio



no se contabiliza dentro de las contribuciones ofrecidas por el Gobierno de los EE.UU. al amparo del aludido Convenio (primer párrafo).

14. En la Carta Convenio consta también la aceptación de los términos pactados por parte del Gobierno del Perú, y la designación del Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud como punto de contacto nacional en el anexo 2, quien deberá firmar el acta de acuse de recibo de la donación, conforme al formato que se acompaña como anexo 3 (segundo párrafo).

15. Como parte de la dinámica de la donación, se especifica que los equipos y suministros que conforman la donación son transferidos al Gobierno del Perú, y que serán recibidos por el MINSA tal y como se encuentren, reconociéndose que USAID no es responsable ni ofrece garantía sobre la capacidad del servicio, aptitud, condición o seguridad de operación del Equipo. En ese sentido, se expresa que el Gobierno del Perú no responsabilizará a USAID ni a su personal por costos de envío, gastos de aduana, cargos incurridos en transporte, entre otros (tercer párrafo).

16. Del mismo modo, en la Carta Convenio se señala que la recepción de la donación por parte del Gobierno del Perú determina la transferencia de su titularidad, a partir de lo cual se asumen las responsabilidades relacionadas con la propiedad de dicha donación, incluyendo la responsabilidad por su uso adecuado y los riesgos asociados. En esa línea, se indica que el Gobierno del Perú, en ningún caso, responsabilizará a USAID o a su personal por cualquier reclamo, daño, pérdida, costo, gasto y responsabilidades que surjan o se relacionen con el uso de la donación (cuarto párrafo).

17. Sobre el uso de la donación, se indica que el Gobierno del Perú no podrá utilizarlos para propósitos de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, o de prisiones, ni tampoco serán brindados para apoyar a individuos ni a organizaciones asociadas con el terrorismo (quinto párrafo).

18. Igualmente, en la Carta Convenio se establece que el Gobierno del Perú asegurará que cualquier sub-donatario cumpla con los términos y condiciones establecidos. Asimismo, se establece como condición que el Gobierno del Perú no podrá vender o exportar ningún material proporcionado en el marco de la Carta Convenio.

19. Finalmente, consta la firma del representante de la contraparte, que emite la Carta Convenio, y luego, en señal de aceptación, la firma del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

20. Es preciso señalar que en el anexo 1 de la Primera Carta de Donación constó de la descripción de los equipos y suministros y contrato de servicios de apoyo que comprende la donación, incluida una valorización referencial, así como la relación de los hospitales a lo largo del territorio nacional en los que el MINSA asignará los ventiladores mecánicos y los suministros recibidos en donación. Dicho anexo contiene, a su vez, el manual de operación (anexo 1.1), las especificaciones de la serie (anexo 1.2) y la garantía del fabricante (anexo 1.3), siendo esta última por la Carta Convenio reemplazada por la garantía del fabricante, instalación y capacitación, mantenimiento y el contrato de servicios de apoyo (anexo 1.3 - actualizado).



21. En el anexo 4 se describe, en detalle, los lineamientos de uso de los ventiladores mecánicos y suministros donados, los cuales son de observancia del MINSA.

V. CALIFICACIÓN

22. La Carta Convenio reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerada como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de derecho internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional, de conformidad con el criterio establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969².

23. Cabe indicar que el formato de 'Carta Convenio' no es extraño en la práctica peruana, habiéndose empleado también para formalizar otros tratados también en el ámbito de la cooperación internacional³.

24. La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

25. A fin de sustentar el presente informe, la Dirección General de Tratados evaluó las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional⁴; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; y el MINSA, como entidad receptora y destinataria de la donación comprometida en la Carta Convenio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

26. Mediante memorándum DCI004202020 del 29 de octubre de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional, al tiempo de solicitar el perfeccionamiento de la Carta Convenio, expresó su opinión en sentido favorable al señalar que la asistencia que se pueda conseguir de la cooperación internacional y el apoyo con la adquisición de equipos médicos, como es el caso de los ventiladores mecánicos, son un conjunto de medidas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19.

² El Perú es parte de la Convención de Viena de 1969 desde el 14 de octubre de 2000. Si bien los Estados Unidos de América no es parte de la Convención de Viena de 1969, se debe tener presente que la doctrina considera que los elementos de la definición de tratado ahí contenida forman parte de la costumbre internacional.

³ Este es el caso, por ejemplo, de las Cartas Convenio firmadas por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o la Corporación Andina de Fomento (CAF) referidos a cooperación técnica no reembolsable.

⁴ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



27. A través del memorándum LEG009992020 del 25 de setiembre de 2020, la Oficina General de Asuntos Legales brindó su opinión jurídica sobre la Carta Convenio.

28. Como parte del análisis efectuado por dicha oficina se expresó la viabilidad jurídica sobre la Carta Convenio, asimismo agregó que la suscripción por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores es factible.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

29. Con memorándum N° 0450-2020-APCI/DGNI del 22 de setiembre de 2020, la Dirección General Negociación Internacional (DGNI) de la APCI emite su opinión técnica favorable a la Carta Convenio, la cual fue elaborada el 21 de setiembre de 2020.

30. Como parte de la opinión la DGNI comenzó con una descripción de los aspectos que se vinculan de manera previa a la donación señalando de la intención de los Estados Unidos de América de apoyar al Perú en la emergencia sanitaria producto del COVID-19, y de la suscripción de la Primera Carta de Donación.

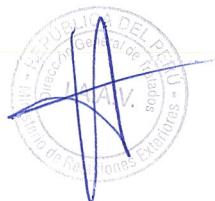
31. Asimismo, en dicha opinión la DGNI realizó una descripción de la Carta de Donación y los documentos que la conforman, y señala que la donación contenida en la Carta no altera el monto de la contribución que ofrece los Estados Unidos de América anualmente en el marco del Convenio de 2012.

32. A través del informe N°0144-2020-APCI/OAJ del 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, como parte de su evaluación jurídica reiteró, lo expresado previamente para la Primera Carta Convenio⁵, que la donación efectuada por el USAID es realizada de manera separada e independiente de la contribución que brinda el Gobierno de los Estados Unidos en el marco del Convenio de 2012 y sus enmiendas, precisando que las disposiciones de dicho instrumento no resultan aplicables para la Carta Convenio por no constituir el marco jurídico para la donación de los 250 ventiladores mecánicos.

33. De igual manera, se precisó que de la Carta Convenio se desprende que la entidad nacional que asumirá el cumplimiento de las disposiciones del tratado será el MINSA, por tanto estará a su cargo además las otras disposiciones técnicas y administrativas relativas a la donación.

34. Finalmente, la referida oficina concluyó manifestando su conformidad sobre la Carta Convenio, y aceptación por parte del Perú en los términos ofrecidos.

⁵ Véase el informe N° 0088-2020/APCI-OAJ del 22 de junio de 2020 contenido en la carpeta de perfeccionamiento de la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos".



Ministerio de Salud

35. Mediante oficio N° 787-2020-OGCTI/MINSA del 26 de octubre de 2020, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional se refirió al ofrecimiento formal de la asistencia del USAID consistente en la donación al Perú de 250 ventiladores mecánicos manufacturados en los EE.UU. por la empresa Zoll.

36. Para tales efectos, por medio del citado oficio dicha oficina brindó detalles acerca del modo en que se asumirán los compromisos descritos en el anexo 4, ello como parte de la recepción de la donación por parte del Perú.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

37. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que la Carta Convenio se inscribe en el ámbito de la cooperación internacional.

38. En relación con la determinación de la vía de perfeccionamiento de la Carta Convenio, no se ha identificado que la misma se inscriba en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en dicha Carta Convenio no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos; exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

39. Cabe destacar que la donación de los 250 ventiladores mecánicos y suministros al Perú se reciben en calidad de cooperación no reembolsable, tal como se desprende de los pronunciamientos de la APCI, por lo que la Carta Convenio no entraña la asunción de ninguna obligación financiera del Perú, en términos del inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política, frente a los Estados Unidos de América.

40. De otro lado, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que la Carta Convenio requiera la modificación, derogación o emisión de normas con rango de ley para su ejecución. La normativa nacional ya contempla el marco aplicable a las donaciones en el marco de la cooperación internacional no reembolsable.

41. En consecuencia, al no identificarse la Carta Convenio con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.

42. Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que “su competencia, por razón



de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales" (f.j. 77) (subrayado agregado).

43. El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso de la Carta Convenio materia del presente informe, considerando que, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución, tal como ya ha sido expresado.

44. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la Carta Convenio puede ser perfeccionada conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57º de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano', que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú.

45. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos" al Perú mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 30 de octubre de 2020.





USAID | PERU

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

Septiembre 21, 2020

Embajador Mario López Chávarri
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Perú
Jr. Lampa 545
Lima 15000

Asunto: Donación de 250 Ventiladores Zoll

Excelencia,

Conforme a la autoridad en la sec. 635 y 104 de la Ley de Asistencia al Exterior de 1961, y sus enmiendas (“FAA”), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por la presente otorga al Gobierno del Perú (en adelante, GdP o Receptor) una contribución adicional en especie de 250 (doscientos cincuenta) ventiladores Zoll, suministros y el contrato de servicios para continuar asistiendo al Perú en su lucha contra el COVID-19. USAID previamente otorgó al Gobierno del Perú una contribución en especie de 250 (doscientos cincuenta) ventiladores Zoll y suministros el 23 de Junio del 2020. El equipo, los suministros y el contrato de servicios a ser donados en esta donación, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación, las especificaciones de la serie, y un contrato de servicios de apoyo para la donación total de los 500 (quinientos) ventiladores, se describen en el Anexo 1 (en adelante referidos como “Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo”). Esta donación en especie es suplementaria a la contribución proporcionada bajo el Convenio de Donación 527-0426 y sus enmiendas, y no se contabiliza para el cálculo de la Contribución Total Estimada bajo la Sección 3.1(b) del Convenio de Donación.

Al aceptar el Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo, el GdP acepta los términos de esta donación. El punto de contacto del GdP designado en el Anexo 2 (en adelante Punto del Contacto del GdP) deberá acusar recibo del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo mediante el Recibo de Contribución en Especie de Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo en el Anexo 3 de esta donación, el cual debe remitirse al punto de contacto de USAID designado en el Anexo 2 (en adelante Punto de Contacto de USAID).

El Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo proporcionado mediante la presente se transfiere al GdP para ser recibido por el Ministerio de Salud “tal y como está” en la base de la Fuerza Aérea del Perú en El Callao o en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. USAID no es



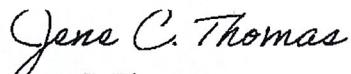
responsable y no ofrece ninguna garantía con respecto a la capacidad de Servicios, aptitud, condición o seguridad de operación del Equipo, incluidos los materiales que lo componen. El GdP no responsabilizará a USAID ni a su personal por costos de ningún tipo, incluidos, entre otros, los costos de envío, los gastos de aduana, los cargos incurridos por el transporte u otros costos asociados con el Equipo y Suministros.

Sujeto a los términos de esta donación, el título sobre los materiales será transferido al GdP inmediatamente al recibir la contribución en especie y la recepción del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo. A partir de la transferencia del título, el GdP asumirá todas las responsabilidades relacionadas con la propiedad del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo, incluyendo la responsabilidad por el uso adecuado del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo de acuerdo con el Anexo 1 y el Anexo 4, incluidos, entre otros, todos los riesgos de pérdida o daño del Equipo y Suministros y los costos derivados de reclamos de terceros contra el Gobierno de los EE. UU. o su personal relacionados con el uso del Equipo y Suministros. En ningún caso USAID o su personal serán responsables ante el GdP por cualquier reclamo, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades que surjan, se relacionen o resulten del uso del Equipo, Suministros, y Contrato de Servicios de Apoyo. El GdP no responsabilizará a USAID o su personal por cualquier reclamo, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades que surjan, se relacionen con o resulten del uso del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo.

El GdP acuerda que el Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo provistos bajo esta donación en especie no serán utilizados para propósitos de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, o de prisiones, ni serán brindados para apoyar a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. El GdP asegurará que cualquier sub-donatario del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo cumpla con los términos y condiciones de esta donación. Ningún material proporcionado al GdP bajo esta donación podrá ser vendido o exportado desde el Perú.

Por favor, sírvase aceptar la presente donación y firmar el original y cada copia de esta carta a fin de acusar recibo de la misma, conservando una copia para sus archivos, y retornando las copias restantes al Punto de Contacto designado de USAID.

Atentamente,



Jene C. Thomas
Director de la Misión

Jene
Thomas

Digitally signed by Jene Thomas
DN: cn=Jene Thomas,
o=USAID, ou=Peru Mission,
email=jethomas@usaid.gov, c=US
Date: 2020.09.21 14:21:27 -05'00'

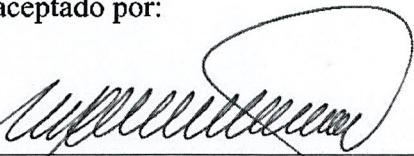
Anexos

1. Contribución en Especie
2. Puntos de Contacto Designados
3. Recibo de Contribución en Especie del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo
4. Lineamientos de Uso



POR EL GOBIERNO DEL PERÚ:

Recibido y aceptado por:

Firma: 

Embajador Mario López Chávarri
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Perú

Fecha: 26 SET. 2020





USAID | PERU

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

September 21, 2020

Ambassador Mario López Chávarri
Ministry of Foreign Relations
Republic of Peru
Jr. Lampa 545
Lima 15001

Subject: Second Donation of 250 Zoll Ventilators

Your Excellency:

Pursuant to the authority contained in sec. 635 and 104 of the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, the U.S. Agency for International Development (USAID) hereby provides the Government of Peru ("GOP") (Recipient) an additional in-kind contribution of 250 (two hundred and fifty) Zoll ventilators, supplies, and service support contract to continue to assist Peru in its fight against COVID-19. USAID provided an initial in-kind contribution of 250 Zoll ventilators and supplies on June 23, 2020. The equipment, supplies, and service support contract to be donated herein, including the cost, manufacturer's warranty information, technical specifications, operator's manual, series specification, and a service support contract for the total donation of 500 (five hundred) ventilators, as described in Attachment 1 (referred to herein as the "Equipment, Supplies and Service Support Contract"). This in-kind contribution is supplemental and apart from assistance provided under Assistance Agreement No. 527-0426, as amended and does not count toward the Total Estimated Contribution under Section 3.1(b) of the Assistance Agreement.

By accepting the Equipment, Supplies, and Service Support Contract, the GOP agrees to the terms of this donation. The GOP point of contact designated in Attachment 2 ("GOP POC") must acknowledge receipt of the Equipment, Supplies and Service Support Contract with the Receipt of In-Kind Equipment, Supplies, and Service Support Contract set forth as Attachment 3 of this donation, which must be submitted to the USAID point of contact designated in Attachment 2 ("USAID Equipment POC").

The Equipment, Supplies and Service Support Contract provided hereunder is transferred to the GOP and is to be received by the Ministry of Health "as is" at the Peruvian Air Force Base in Callao or the Jorge Chavez International Airport. USAID is not responsible for, and makes no



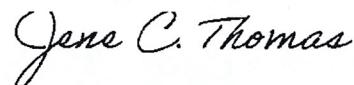
warranty regarding the serviceability, fitness, condition, or safety of operation of the Equipment, including its component materials. USAID is not responsible for the costs of any kind, including, without limitation, shipping costs, customs clearances, charges incurred for transportation or otherwise associated with the Equipment and Supplies.

Subject to the terms of this donation, title to the materials will transfer to the GOP immediately upon receipt of this in-kind grant and receipt of the Equipment, Supplies, and Service Support Contract. Following transfer of title, the GOP, will assume all responsibilities incident to ownership of the Equipment, Supplies and Service Support Contract, including accountability for the proper use of the Equipment and Supplies in accordance with Attachment 1 and Attachment 4, including but not limited to all risks of loss of, or damage to, the Equipment and Supplies and costs arising from third party claims against the U.S. Government or its personnel related to the use of the Equipment and Supplies. In no event shall USAID or its personnel be responsible to the GOP for any claims, damages, losses, costs, expenses, and liabilities arising out of, relating to, or resulting from the use of the Equipment, Supplies, and Service Support Contract. The GOP shall hold harmless and indemnify USAID and its personnel against any claims, damages, losses, costs, expenses, and liabilities arising out of, relating to, or resulting from the use of the Equipment, Supplies, and Service Support Contract.

The GOP agrees that the Equipment, Supplies, and Service Support Contract provided under this in-kind grant will not be made available for the purposes of the military, police, security forces, or prisons, nor will it be provided to support individuals and organizations associated with terrorism. The GOP shall ensure that any sub-recipients of the Equipment, Supplies and Service Support Contract shall comply with the terms of this donation. No materials provided to the GOP under this donation may be sold or exported from Peru.

Please accept this donation by signing the original and each copy of this letter, retaining one copy for your records and returning the remaining copies to the designated USAID POC.

Sincerely,



Jene C. Thomas
Mission Director

Jene
Thomas

Digitally signed by Jene
Thomas
DN: cn=Jene Thomas,
o=USAID, ou=Peru Mission,
email=jenthomas@usaid.gov,
c=US
Date: 2020.09.21 14:20:59
-05'00'

Attachments:

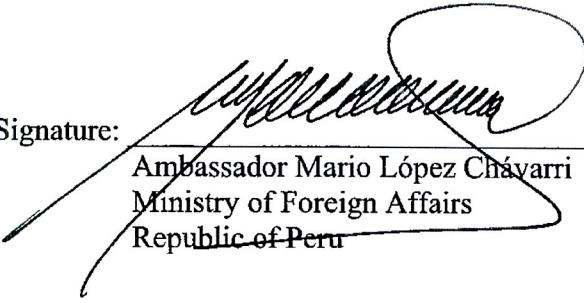
1. In-Kind Contribution
2. Designated Points of Contact
3. Receipt of In-Kind Equipment, Supplies, and Service Support Contract
4. Guidelines for Use



FOR THE GOP:

Acknowledged and Agreed by:

Signature:


Ambassador Mario López Chávarri
Ministry of Foreign Affairs
Republic of Peru

Date: 26 SET. 2020



Attachment 1
(ANEXO 1)

In-Kind Contribution No. 2 of Equipment, Supplies & Service Support Contract
(Donación No.2 en Especie de Equipo, Suministros y
Contrato de Servicios de Apoyo)

A. The Equipment, Supplies and Service Support Contract are comprised of the following items at a total value in USD of \$3,533,488.29.
 (El Equipo, Suministros, y Contrato de Servicios de Apoyo comprende los siguientes ítems por un valor total de USD \$3,533,488.29).

#	Description (Descripción)	Quantity (Cantidad)	Unit Price (\$) (Precio unitario \$)	Total Price (\$) (Precio total \$)
1	(COVID-19) UNT Model EMV + PORTABLE VENTILATOR, 731 SERIES - S. AMERICA, 1 Each [Zoll]	250	12,191.69	3,047,922.50
2	(COVID-19) UNT Line Cord, Continental Europe CEE 7/7 to IEC60320 C5 2.5 Amp Connector, 6', 1 Each [Zoll]	250	13.50	3,375.00
3	(COVID-19) CAS Adult Disposable Circuit, EMV+, AEV, Eagle II, 6 Ft., Single-Use, 15 Each [Zoll]	67	168.19	11,268.73
4	(COVID-19) 1 Year Contract [SC-731-PM-1Y], 1 Each [Zoll]	500	595.00	297,500
			Commodity SubTotal: (SubTotal Bienes:)	\$3,360,066.23
			Estimated Shipping & Handling: (Transporte estimado y manipulación:)	\$165,000.00
			Estimated Insurance: (Seguros estimado:)	\$8,422.06
			Estimated Total: (Estimado Total:)	\$3,533,488.29



Previously provided were Attachments 1.1 and 1.2 and 1.3, the Operator's Manual and Series Specification, and the Manufacturer's Guarantee, respectively. Attachment 1.3 is superseded and replaced in its entirety by Attachment 1.3-Updated, the Warranty, Installation and Training, Maintenance and Service Support Contract (Service Support Contract). The Service Support Contract is valid and applies to the total donation of 500 (five hundred) Zoll ventilators, as described below in Section C.

(Se incluyen como Anexos 1.1, 1.2, 1.3, (previamente proporcionado), que corresponden al Manual de Operación, las Especificaciones de la Serie, la Garantía del Fabricante, respectivamente). El Anexo 1.3 es reemplazado completamente por el Anexo 1.3-Actualizado, La Garantía del Fabricante, Instalación y Capacitación, Mantenimiento y el Contrato de Servicios de Apoyo (Contrato de Servicios de Apoyo). El Contrato de servicios de Apoyo es válido y aplica a la donación total de 500 (quinientos) ventiladores Zoll, tal cual como se describe el la Sección C.

B. The GdP will provide USAID within 30 (thirty) business days from the date of receipt of the Equipment and Supplies, a list of MOH hospitals, clinics, health providers that will receive the Equipment as well as relevant criteria to determine need.

(B. El GdP proporcionará a USAID dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de recepción del Equipo y suministros una lista de hospitales, clínicas y proveedores de salud del Ministerio de Salud que recibirán el Equipo, así como los criterios relevantes para determinar la necesidad.)

C. Service Support Contract

In addition to the Equipment and Supplies described above, USAID will provide, consistent with Item 4 above, a one-year Warranty, Installation and Training, Maintenance and Service Support Contract (Service Support Contract) with Zoll. The Service Support Contract provisions are stated in Attachment 1.3-Updated and may include the following:

- Uncrating and assembling the ventilator;
- Performing a pre-use check and inspection of the ventilator;
- Installing the ventilator at the hospital;
- Providing clinical training with healthcare workers;
- Performing a periodic maintenance prior to the expiration of the service contract;

*Please note the battery is warranted for ninety (90) days.

C. Contrato de Servicios de Apoyo

Además del Equipo y Suministros descritos anteriormente, USAID proporcionará de acuerdo al Ítem 4 arriba, un contrato de un año con Zoll que incluye La Garantía del Fabricante, Instalacion y Capacitacion, Mantenimiento y el Contrato de Servicios de Apoyo (Contrato de Servicios de Apoyo). Los términos del Contrato de Servicios de Apoyo se establecen en el Anexo 1.3-Actualizado y pueden incluir lo siguiente:



- Desembalar y ensamblar el ventilador;
- Realizar una verificación previa al uso y la inspección del ventilador;
- Instalar el ventilador en el hospital;
- Brindar capacitación clínica con trabajadores de la salud;
- Realizar un mantenimiento periódico antes de la expiración del contrato de Servicios;

*Tenga en cuenta que la batería tiene una garantía de noventa (90) días.)



Attachment 2
(ANEXO 2)
Designated Points of Contact
(Puntos de Contacto Designados)

The following are the designated points of contact under this donation:
(Los siguientes son los puntos de contacto designados bajo esta donación:)

For USAID (Por USAID):

Ms. Meghan Waters
Mission Disaster Relief Officer
(MDRO)
Oficial de Ayuda Humanitaria de la
Misión
USAID/Perú
Av. La Encalada, Cuadra 17
Lima, Perú
Correo electrónico: mwaters@usaid.gov
Telefonos: C/958-049-313
F/(01) 6181290

Dr. Jaime Chang
Project Management Specialist
USAID/Perú
Av. La Encalada, Cuadra 17
Lima, Perú
Correo electrónico: jachang@usaid.gov
Telefonos: C/975-520-175
F/(01) 618-1266

For GOP (Por el GdP):

Victor Cuba
Director General of Technical International
Cooperation
Peruvian Ministry of Health (MINSA)
Director General de Cooperación Técnica
Internacional
Ministerio de Salud
Correo electrónico: vcuba@minsa.gob.pe
Teléfonos: C/997598631
F/ (01) 3156600



ATTACHMENT 3
(ANEXO 3)

Receipt of In-Kind Contribution No. 2 of Equipment, Supplies
& Service Support Contract

(Recibo de la Contribución en Especie No. 2 del Equipo, Suministros
y Contrato de Servicios de Apoyo)

The undersigned accepts receipt of the Equipment, Supplies, and Service Support Contract as detailed in Attachment 1.

(El signatario acepta la recepción del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo según se detalla en el Anexo 1.)

Victor Cuba
Director General of Technical
International Cooperation
Peruvian Ministry of Health (MINSA)
Director General de Cooperación
Técnica Internacional
Ministerio de Salud (MINSA)

Date (Fecha)



ATTACHMENT 4

Guidelines for Use

Upon receipt of the Equipment and Supplies, the GOP must incorporate the Equipment and Supplies into its inventory, establish adequate controls for its use and ensure adequate safeguards to prevent loss, damage or theft of the items. The GOP must ensure that the Equipment and Supplies are used solely in accordance with the technical specifications information from the manufacturer set forth in Attachment 1.1, Attachment 1.2, and Attachment 1.3-Updated for the purpose of COVID-19 response efforts. In the event that the GOP's COVID-19 response efforts no longer require the Equipment and Supplies, the GOP may use the Equipment and Supplies to improve the health of the people of Peru, in GOP-designated medical facilities, in accordance with the technical specifications and manufacturer information set forth in Attachment 1.1. Operator's Manual, Attachment 1.2. Series Specification, and Attachment 1.3-Updated Warranty, Installation and Training, Maintenance and Service Support Contract (Service Support Contract), and the guidelines for use stated in this Attachment 4.

The GOP will include in its inventory a description of the items, the activity name ("COVID-19 response") and date received. The GOP must maintain for three years from the date of this donation records adequate to show receipt, location, condition, maintenance and use of the Equipment and Supplies, will provide USAID reports regarding such matters as USAID may reasonably request, and will afford authorized representatives of USAID or its designees the opportunity, at reasonable times, to inspect the Equipment and Supplies and records relating thereto. Financial records, supporting documents and all other records pertinent to the Equipment and Supplies and its use and distribution must be retained by the GOP for a period of three years from the date of this donation and are subject to inspection by USAID.

In order to maintain the programmatic benefits anticipated by this donation, and to further USAID's and the GOP's strong partnership in responding to COVID-19 in Peru, the GOP must also provide written notice to the USAID POCs listed in Attachment 2 prior to moving any Equipment and Supplies from the locations identified in Attachment 1 by the GOP for a period of three years following the initial placement of said Equipment and Supplies. The GOP must also provide written notification within 15 (fifteen) days of installation of the ventilators, to the USAID POCs listed in Attachment 2, certifying that the Equipment and Supplies provided have been installed and are functional. USAID reserves the right to conduct inspections to confirm the location and use of the Equipment and Supplies.

The GOP will register, certify, record or otherwise document the Equipment and Supplies as required under applicable law, including to record ownership in the GOP's name, if necessary, and the GOP will pay any applicable taxes or other charges in connection with such registration or transfer in the event exemptions are not available.

The GOP will take reasonable steps to ensure that USAID's identity (logo) is, and continues to be, displayed, in accordance with USAID regulations and policies (regarding Branding and Marking), once the Equipment and Supplies are distributed.



ANEXO 4 **Lineamientos de Uso**

Al recibir el Equipo y Suministros, el GdP debe incorporar el Equipo y Suministros a su inventario, establecer controles adecuados para su uso y asegurar garantías adecuadas para evitar la pérdida, daño o robo de los artículos. El GdP debe asegurarse de que el Equipo y Suministros se usen únicamente de acuerdo a información de especificaciones técnicas del fabricante establecidos en el Anexo 1.1, el Anexo 1.2 y el Anexo 1.3-Actualizado para los esfuerzos de respuesta de COVID-19. En el caso de que los esfuerzos de respuesta COVID-19 del GdP ya no requieran el Equipo y Suministros, el GdP puede usar el Equipo y Suministros para mejorar la salud de la gente del Perú en las instalaciones médicas designadas por el GdP, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la información del fabricante establecidos en el Anexo 1.1 Manual de Operación, Anexo 1.2 Especificaciones de la Serie, y Anexo 1.3-Actualizado La Garantía del Fabricante, Instalación y Capacitación, Mantenimiento y el Contrato de Servicios de Apoyo (Contrato de Servicios de Apoyo), así como los lineamientos para el uso establecidos en este Anexo 4.

El GdP incluirá en su inventario, una descripción de los artículos, nombre de la actividad (Respuesta a COVID-19) y fecha de recepción. El GdP deberá mantener durante tres años a partir de la fecha de esta donación los registros adecuados para mostrar la recepción, la ubicación, la condición, el mantenimiento y el uso del Equipo y Suministros; proporcionará informes a USAID con respecto a los asuntos que USAID pueda solicitar razonablemente, y proporcionará a los representantes autorizados de USAID o sus designados la oportunidad, en tiempos razonables, de inspeccionar el Equipo y Suministros y los registros relacionados con los mismos. El GdP debe conservar los registros financieros, los documentos de respaldo y todos los demás registros pertinentes al Equipo y Suministros, su uso y distribución, durante un período de tres años a partir de la fecha de esta donación, estando sujetos a inspección por parte de USAID.

Para mantener los beneficios programáticos anticipados por esta donación, y para fomentar la sólida asociación entre USAID y el GdP en responder al COVID-19 en el Perú, el GdP también deberá proporcionar aviso por escrito a los Puntos de Contacto de USAID señalados en el Anexo 2 antes de mover cualquier Equipo y Suministros desde los lugares identificados en el Anexo 1 por el GdP por un periodo de tres años a partir del emplazamiento inicial del Equipo y Suministros señalados. El GdP también deberá proveer una notificación por escrito 15 (quince) días después de la instalación de los ventiladores, al Punto de Contacto de USAID señalado en el Anexo 2, certificando que el Equipo y Suministros provistos en la donación han sido instalados y están en funcionamiento. USAID se reserva el derecho de realizar inspecciones para confirmar la ubicación y el uso del Equipo y Suministros.

El GdP registrará, certificará, llevará registros o documentará el Equipo y Suministros según lo requerido por la ley aplicable, incluso para registrar la propiedad a nombre del GdP, si es necesario, y el GdP pagará los impuestos u otros cargos aplicables en relación con dicho registro o transferencia en el caso que exenciones no estén disponibles.

El GdP tomará medidas razonables para garantizar que la identidad (logotipo) de USAID se muestre y continúe mostrándose de acuerdo con las regulaciones y políticas de USAID (relacionadas a Logo e Identificación) cuando se distribuya el Equipo y Suministros.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código BL-US-02-2020 y que
consta de 13 páginas.

Lima, 30 / 10 / 2020



Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/10/20 04:45 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

G Y V V 1 4 1 1

G Y V V 1 4 1 1 MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00420/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITO REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CARTA DE
DONACIÓN DE VENTILADORES POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
Referencia : DGT006362020

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno de la carta de donación de 250 ventiladores por parte de los Estados Unidos, a través de USAID.

I Antecedentes

1. El pasado 9 de mayo, el presidente Martín Vizcarra Cornejo sostuvo una llamada telefónica con el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, en la cual este último se comprometió a apoyar al Perú en su respuesta a la pandemia del COVID-19, a través de la donación de quinientos (500) ventiladores mecánicos, provenientes de los fondos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.
2. En virtud de ello, el pasado 23 de junio se realizó la primera entrega de 250 ventiladores, en las instalaciones del Grupo Aéreo N° 8, contando con la presencia del señor presidente.
4. Asimismo, mediante Nota N° 0602, de fecha 04 de septiembre de los corrientes, la Embajada de los Estados Unidos hace de conocimiento de esta Cancillería la intención de donar al Gobierno de la República del Perú los 250 ventiladores restantes para contribuir a los esfuerzos realizados por nuestro país para hacer frente a la COVID-19.

II Se anexan los siguientes documentos:

G Y V V 1 4 1 1

1. Carta de donación suscrita por el señor Canciller y por el Jefe de Misión de USAID en el Perú, firmada electrónicamente.

2. Opinión del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud ha señalado lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 632 -2020-0GCTI/MINSA, de fecha 10 de setiembre, señala que "teniendo en cuenta que la donación proviene del exterior, solo se necesita de la autorización/opinión técnica por mercancía restringida y "de acuerdo a lo establecido en el Ad 1472 de la Ley General de Aduanas, las donaciones provenientes del exterior a favor de entidades públicas están exentas del pago de derechos arancelarios..por lo que, el MINSA solo tendrá que asumir los costos de desaduanaje".
- Mediante Oficio N° 682 -OGCTI/ MINSA, de fecha 24 de setiembre del presente, "agradece y acepta la donación del segundo lote de ventiladores mecánicos."
- Mediante Oficio N°787-OGCTI/MINSA, de fecha 26 de octubre del presente, emite opinión complementaria "de acuerdo con sus competencia y autonomías tanto del MINSA y de los Gobiernos

3. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

APCI con memorándum N° APC00198/2020, remitió las opiniones técnicas y jurídicas favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Gestión Internacional y Negociación Internacional.

3.1 Dirección de Gestión de Negociaciones Internacionales

Mediante opinión técnica sobre convenio / acuerdo de fecha 21 de setiembre, la DGNI emite su opinión favorable a la donación ofrecida por USAID, "la cual es conforme a las normas vigentes para la atención del COVID-19 en el país, en el entendido que la misma forma parte del Convenio de Donación de USAID N°. 527-0426, sin que ello altere el monto de la contribución de USAID".

3.2 Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ

Mediante informe N° 0144-2020-APCI/OAJ del 23 de setiembre, la OAJ "manifiesta su conformidad a la nueva "Carta Convenio" que se suscribirá para la donación, y aceptación de la misma, del segundo lote de 250 ventiladores mecánicos por parte de los Estados Unidos de América para apoyar al Perú en su lucha contra el COVID-19".

4. Opinión de la Dirección General de Tratados

Esa Dirección General de Tratados con memorándum DGT00636/2020, de fecha 22 de junio, "no tiene observaciones en el marco de sus competencias a que dicho tratado sea elevado para la firma del Canciller, quien, por su alta investidura, no requiere de plenos poderes para realizar dicho acto en representación del Perú".

5. Opinión de la Oficina General de Legales

La Oficina General de Legales con Memorándum N° N° LEG00999/2020 de fecha 25 de setiembre, "considera que dicho instrumento internacional resulta jurídicamente viable, por lo que su suscripción por el Señor Canciller, en representación del Gobierno del Perú es factible"

6. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Asimismo, esta Dirección a través del Memorándum DCI00351/2020 señaló que habida cuenta de la urgente necesidad de contar con ventiladores mecánicos para atender a los pacientes que se encuentran en grave estado de salud por causa del COVID-19 y teniendo en consideración lo mencionado por APCI en sus informes adjuntos brindaba su conformidad para su suscripción.

El Perú se encuentra haciendo frente a las consecuencias del COVID-19 a través de la implementación de un conjunto de medidas para evitar su rápida propagación y este esfuerzo requiere ser complementado por la asistencia que se pueda conseguir de la cooperación internacional y el apoyo con la adquisición de equipos médicos que son urgentemente necesarios, como es el caso de los ventiladores mecánicos.

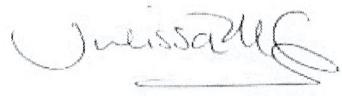
Finalmente, es importante señalar que esta Cancillería, como ente rector de la cooperación técnica internacional no reembolsable, desde que empezó esta emergencia sanitaria ha venido desplegando enormes esfuerzos para la consecución de donaciones (cooperación Internacional no reembolsable) que ayuden a combatir el COVID -19 a favor del MINSA y demás instituciones que hacen frente a esta pandemia.

7. Texto Word de la Carta de Donación

Para efectos de la publicación en el diario oficial El Peruano, se remite archivo en Word la Carta de Donación.

G Y V V 1 4 1 1
Lima, 29 de octubre del 2020

G Y V V 1 4 1 1



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Ministra Consejera

Directora de Cooperación Internacional

G Y V V 1 4 1 1

C.C: DAE
MORR Y V V 1 4 1 1

Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/10/2020 04:45 PM

Anexos

APC001982020 Final In-kind Agreement _2-USAIDMDSigned (1) DGT.doc

OFICIO N°787-2020-OGCTI-MINSA (1).pdf

LEG009992020.pdf

DGT006362020.pdf

APC001982020.pdf

APC001982020 INFORME 250 ventiladores Zoll 2do lote_R_.pdf

APC001982020 MEMORANDUM-0450-2020-APCI-DGNI.pdf

APC001982020 INFORME-0144-2020-APCI-OAJ.pdf

APC001982020 OFICIO N° 682-2020-ANEXOS-OGCTI-MINSA (1).pdf

Nota Diplomática 0644 Acuerdo de Donación de Ventiladores Adicionales (1).pdf

OFICIO N°632-2020-OGCTI-MINSA.pdf

Nota Diplomatica 0602 Donacion de 250 ventiladores adicionales.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (29/10/2020 14:37:46)

Derivado a Elizabeth Alice González Porturas

Pendiente inicial.

Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (29/10/2020 15:20:32)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Favor urgente atención

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (29/10/2020 15:58:26)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Guiselle Yuliana Villalta Vergara

Estimado Luis Enrique y Guiselle, favor atender. Atte. IA

G Y V V 1 4 1 1

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 25/09/20 10:46 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

K N D O 7 8 1 MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG00999/2020

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : OPINIÓN SOBRE LA SEGUNDA DONACIÓN DE 250 VENTILADORES POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE USAID AL PERÚ
Referencia : DCI003512020

[1] Mediante Memorándum (DCI) N.º DCI003512020, del 24 de septiembre de 2020, vuestra Dirección solicitó conocer la opinión de esta Oficina General en torno a la versión final de la segunda carta de donación que formaliza la donación de (250) ventiladores por parte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) al Gobierno del Perú. Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

[2] Cabe destacar que, conforme a los artículos 25 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión y asesora a la Alta Dirección así como a los órganos de línea, en materia de legislación interna y Derecho Internacional, correspondiendo a estos últimos evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los interés nacionales en materia de política exterior.

I. Antecedentes

[3] En principio, es importante recordar que, en fecha 22 de junio de 2020, vía Memorándum (DCI) N.º DCI00212/2020, vuestra Dirección solicitó la opinión y eventual conformidad de esta Oficina General respecto a una carta de donación que hacia patente la donación de (250) ventiladores por parte de USAID al Gobierno peruano. Como es conocido, al día siguiente, el 23 de junio de este año, en el marco de una ceremonia oficial de entrega de los referidos ventiladores, el ex Canciller Gustavo Meza-Cuadra firmó la mencionada carta, constando la recepción y aceptación del Gobierno peruano. En ese sentido, la presente carta de donación persigue el mismo fin, esto es, formalizar la entrega de (250) ventiladores adicionales por parte de USAID al Gobierno del Perú.

[4] Por otra parte, en relación al presente instrumento, esta Oficina General reseña lo siguiente:

- a. A través del documento denominado Opinión Técnica sobre Convenio/Acuerdo, del 21 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de APCI emitió su conformidad sobre el instrumento en análisis.
- b. Tras ello, en fecha 23 de septiembre de 2020, vía Informe N.º 0144-2020-APCI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI emitió su conformidad sobre el mismo.
- c. Subsecuentemente, mediante Oficio N.º 682-OGCTI/MINSA, del 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de su Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, dirigiéndose a la DGNI de APCI, expresó su aceptación respecto de la actual donación, toda vez que sería dicha entidad la que recibiría esta donación.

II. Cuestiones preliminares

[5] Es fundamental señalar que el presente instrumento pretende formalizar la cooperación, en forma de donación, por parte de la USAID al Gobierno peruano, de (250) ventiladores mecánicos adicionales de la marca Zoll, que serán empleados, o designados, por el MINSA, a distintos hospitales en el territorio peruano, en el marco de la lucha contra el covid-19.

[6] Asimismo, también es conveniente resaltar que, en el marco de la pandemia producida por el Covid-19, el Gobierno estadounidense, vía USAID, ha donado ventiladores mecánicos a distintos países, como es el caso de El Salvador (250 uds.), India (100 uds.), Sudáfrica (1000 uds.) o el propio Perú (250 uds.).

Nota: Respecto a la información expuesta, pueden observarse los siguientes enlaces:

<https://sv.usembassy.gov/remarks-by-ambassador-ronald-johnson-donation-of-250-medical-ventilators-to-el-salvador/>

<https://www.usaid.gov/india/press-releases/jun-16-2020-united-states-provides-ventilators-india-battle-covid-19>

<https://www.usaid.gov/south-africa/press-releases/united-states-provides-ventilators-%20to-south-africa>

[7] Además, es menester señalar que USAID se encuentra autorizado para realizar este tipo de operaciones, en conformidad con su Ley de Asistencia Exterior (FAA) de 1961. Además, de conformidad con el documento guía *ADS Chapter 304 - Selecting the Appropriate Acquisition and Assistance (A&A) Instrument* (2016, pp. 5-6), USAID puede efectuarla a través de distintos instrumentos legales destinados a operativizar o gestionar dicha cooperación:

"The Foreign Assistance Act (FAA) of 1961, as amended, is USAID's principal authorizing legislation. Section 635(b) of the FAA provides that "[t]he President may make loans, advances, and grants to make and perform agreements and contracts with, or enter into other transactions with, any individual, corporation, or other body of persons, friendly government or government agency, whether within or without the United States and international organizations in furtherance of the purposes and within the limitations of this Act."

"The FGCAA prescribes criteria that executive agencies must follow in selecting which legal instrument to use to establish a relationship between an agency and a potential awardee. The FGCAA addresses three types of instruments, namely contracts, grants, and cooperative agreements. Grants and cooperative agreements collectively are referred to as "assistance" agreements. One purpose of the FGCAA is to promote uniformity in the use of these three instruments and to further define relationships and corresponding responsibilities associated with each respective instrument. Other purposes are to "promote increased discipline in selecting and using procurement contracts, grants, and cooperative agreements; maximize competition in making procurement contracts; and encourage competition in making grants and cooperative agreements"

"The FGCAA requires an agency to use a grant or cooperative agreement as the legal instrument reflecting a relationship between the agency and the prime awardee when the principal purpose of such relationship is to transfer a thing of value to the prime awardee to carry out a public purpose of support or stimulation authorized by federal statute."

[8] Bajo ese entendimiento, esta Oficina General observa que el presente instrumento tiene la apariencia de una carta o misiva formal, que describe ciertos derechos y obligaciones para el Gobierno peruano, unitariamente y a través de sus entidades gubernamentales (MINSA), así como para el Gobierno de los Estados Unidos de América, unitariamente y por medio de USAID. Además, la mencionada carta se encuentra firmada por el Representante de USAID, y sería suscrita también por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, a fin de expresar la aceptación del Gobierno peruano.

III. Análisis del instrumento

Párrafo primero

[9] Tal como se observa, este párrafo dispone que USAID otorgará al Gobierno peruano una contribución adicional en especie de (250) ventiladores, suministros y un contrato de servicios.

[10] Además, el mismo párrafo hace patente que el Anexo 1 describe lo concerniente a los equipos, suministros, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación, las especificaciones de la serie, así como un contrato de servicios aplicable a la donación total de los (500) ventiladores. Sobre este último punto, es claro que el contrato de servicios por los (500) ventiladores incluye a los donados vía "carta de donación", del 23 de junio de 2020, así como a los adicionales (250) que se describen en la presente.

[11] Por otro lado, conforme a lo avizorado, la donación sería suplementaria a la contribución proporcionada bajo el Convenio de Donación 527-0426 y sus enmiendas (Convenio USAID), por lo que no se contabiliza para el cálculo de la contribución total estimada de dicho Convenio. En ese sentido, la presente contribución es adicional, una cuestión distinta a lo regulado por el Convenio USAID, por lo que este último no es el marco jurídico internacional aplicable al instrumento.

Párrafo segundo

[12] Tras su aceptación, comprobada con la suscripción del Señor Canciller, el Perú acepta los términos de esa donación.

[13] Del presente párrafo, también se deprende una obligación para el Perú, la misma que será asumida por el punto de contacto peruano, designado en el Anexo 2, quien deberá notificar o acusar recibo de la recepción de los equipos y los elementos precitados. En esa línea, la función de notificación la asumiría el Director de Cooperación Internacional del MINSA.

Párrafo tercero

[14] Se establece que los equipos y suministros proporcionados se transfieren al Gobierno peruano para ser recibidos por el Ministerio de Salud, en el estado en que se encuentre, en la base de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) o en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

[15] Asimismo, se prevé que USAID no es responsable y tampoco ofrece garantías respecto a la capacidad del servicio, aptitud, condición o seguridad de operación de los equipos.

[16] Por otro lado, el Perú se compromete a eximir a USAID y a su personal de cualquier costo o gasto de envío, de aduanas, cargos incurridos en el transporte o costos asociados con los equipos o suministros.

Párrafo cuarto

[17] El título sobre los materiales (es decir, sobre los equipos donados) será transferido inmediatamente al Gobierno peruano, una vez hecha la contribución en especie y recibida esta. Al asumir la titularidad, el Gobierno peruano asumirá todas las responsabilidades relacionadas con la propiedad de los equipos y suministros, incluyendo la responsabilidad de su uso acorde con el Anexo 1 y 4, así como los riesgos de pérdida o daño de esos materiales, además de los costos o gastos derivados de reclamos de terceros contra el Gobierno de los Estados Unidos de América (o su personal) relacionados con el uso de los materiales.

Párrafo quinto

[18] El Gobierno peruano acuerda que los materiales no serán empleados para propósitos de las fuerzas militares, policiales, de seguridad, de prisiones, ni serán brindados para apoyar a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo.

[19] Tal como lo establece el propio párrafo, el Gobierno peruano tendrá la capacidad de sub-donar estos materiales, en conformidad con las condiciones de esta donación. No obstante, no se podrían vender o exportar.

Párrafo final

[20] El párrafo final invoca al Gobierno peruano a aceptar esa donación, firmando el documento original y cada copia, a fin de notificarla, conservando una copia, y emitiendo las copias restantes al Punto de Contacto designado por USAID.

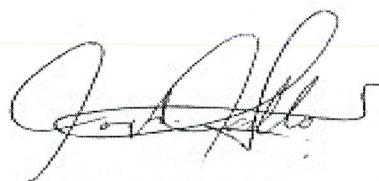
Consideraciones finales

[21] Complementariamente, observando el punto B del Anexo I, se visualiza que el Gobierno peruano deberá proporcionar a USAID, dentro del plazo de (30) días contados a partir de la fecha de recepción de los equipos y elementos, una lista de hospitales, clínicas y proveedores de salud del MINSA que recibirán estos equipos, así como los criterios relevantes para determinar la necesidad. A diferencia de la carta de donación anterior, donde previamente se había remitido la lista de hospitales peruanos, esta vez la remisión se hará a posteriori.

[22] Finalmente, como se observa en el punto C del Anexo I, USAID estaría proporcionando un contrato de servicios o de garantía de (1) año, que se aplicaría al conjunto de (500) ventiladores. El mencionado contrato implica que el fabricante Zoll realizará las siguientes actividades: desembalar y ensamblar los ventiladores; realizar una verificación previa al uso y la inspección del ventilador; instalar el ventilador en el hospital; brindar capacitación clínica con trabajadores de la salud; y realizar un mantenimiento periódico antes de la expiración del contrato de servicios.

[23] Por lo expuesto, esta Oficina General considera que dicho instrumento internacional resulta jurídicamente viable, por lo que su suscripción por el Señor Canciller, en representación del Gobierno del Perú, es factible. En ese sentido, esta Oficina General otorga su conformidad.

Lima, 25 de septiembre del 2020



Jorge Arturo Jallo Sandoval

Ministro Consejero

Encargado de la Oficina General de Asuntos Legales

K N D O 7 8 1C.C: DGT,APC,NOR,GAB,GAC
LEOB**K N D O 7 8 1****K N**

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 25/09/2020 10:46 AM

Anexos**Proveidos**

Proveido de Jorge Arturo Jallo Sandoval (25/09/2020 10:43:08)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (25/09/2020 10:45:44)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDUM N° 0450-2020-APCI/DGNI

A : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

De : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Solicitud de opinión legal a la donación de USAID de un segundo lote de 250 ventiladores

Fecha : Miraflores, 22 de septiembre del 2020

Me dirijo a usted, para remitirle adjunto al presente, la opinión técnica sobre la donación que realizará USAID al país, consistente en un segundo lote de 250 ventiladores Zoll, por un monto total de USD 3'533,488.29.

Sobre el particular, esta Dirección es de opinión favorable a la suscripción del mismo, lo que permitirá la atención de las personas afectadas por el COVID-19.

En tal sentido, en el marco de los procedimientos establecidos, se solicita con carácter de urgente la opinión legal sobre dicha donación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ALBERTO HART POTESTA
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. Final In-kind Agreement #2-USAIDMDSigned.pdf
2. ZOLL Warranty, Installation and Training, Maintenance and Service Support.pdf
3. INFORME 250 ventiladores Zoll 2do lote[R].pdf

CUD. 08310-2020
DGNI/LAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 81ELOJDH5L



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agenda Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

Año de la Universalización de la Salud

OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIO / ACUERDO

Asunto : Segunda donación de USAID consistente en 250 ventiladores para la atención del COVID-19.

Fecha : 21 de setiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 fue suscrito el 20 de septiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo No. 021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.
- 1.2. Mediante diversas comunicaciones de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América se confirmó la intención apoyar al Perú en la atención de la emergencia sanitaria producto del COVID-19. Es así que, en una conversación telefónica que sostuvieron el presidente Donald Trump manifestó al presidente Martín Vizcarra, su interés de donar al Gobierno del Perú 500 ventiladores mecánicos para asistir en las atenciones sanitarias del COVID-19.
- 1.3. El día 23 de junio del presente año se suscribió una Carta de Donación por la entrega de los primeros 250 ventiladores marca Zoll, los cuales fueron recibidos ese mismo día y distribuidos a diversos establecimientos de salud del país.
- 1.4. Mediante el correo electrónico de USAID recibido el 21.09.2020, se adelanta el envío de la Carta de Donación que formaliza la entrega de un segundo lote de 250 ventiladores marca Zoll, para colaborar con los esfuerzos del país contra el COVID-19. Esta donación se realiza bajo el Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, sin que ello incremente la contribución de USAID en dicho Convenio.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 tiene como fuente de cooperación al Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América, el cual busca fortalecer las capacidades del gobierno peruano y de los gobiernos subnacionales.
- 2.2. En la presente donación, los documentos remitidos por USAID contienen lo siguiente:
 - i. Carta de Donación en la cual USAID manifiesta su intención de donar al Gobierno del Perú 250 ventiladores nuevos de marca Zoll, la cual consiste en Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo, para el tratamiento de personas afectadas por el COVID-19. En la parte final del documento se dejará constancia del Gobierno del Perú (donatario), por la aceptación de dicha donación.
 - ii. Anexo 1, Donación en Especie N° 2 de Equipos, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo.
 - A. Lista de equipos a donar, descripción, cantidades y valores unitarios. Asimismo, se incluye un contrato por un año de Servicios de Apoyo para todos los equipos. El valor total de la donación (que incluye Equipos,



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

Año de la Universalización de la Salud

Suministros, Contrato de Servicios de Apoyo, transporte, manipulación y seguro), es de US\$ 3'533,488.29.

Se incluye, además:

- Anexo 1.1 Manual de Operación,
- Anexo 1.2 Especificaciones y,
- Anexo 1.3 Garantía del Fabricante.

- B. El Gobierno del Perú luego de 30 días hábiles de recibida la donación, entregará a USAID una lista con los hospitales que se beneficiaron con estos equipos, indicando los criterios para determinar esta asignación.
- C. Además de los equipos y suministros antes mencionados USAID proporcionará, un Contrato de Servicios de Apoyo de un año con Zoll que incluye: la Garantía del Fabricante, Instalación y Capacitación, así como el Mantenimiento.
- iii. Anexo 2, Puntos de Contacto Designados, de USAID y del MINSA.
- iv. Anexo 3, modelo del “Recibo de la Contribución N° 2 en Especie de Equipos, Suministros y Contrato de Servicios”, para dar la aceptación y conformidad de la recepción de la cantidad de equipos recibidos.
- v. Anexo 4, Lineamientos de Uso, líneas directrices y restricción sobre su uso.

- 2.3 La presente donación contiene la información necesaria para su aceptación, la misma que debe ser atendida en el marco del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, sin que ello altere el monto de la contribución de USAID, por lo que esta Dirección es de la opinión que la Donación ofrecida por USAID es conforme a las normas vigentes, que beneficiará a la población afectada por el COVID-19 en el país.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, ha remitido una segunda Carta de Donación referida a 250 ventiladores para la atención de las personas afectadas por el COVID-19 en el país.
- 3.2 La Carta de Donación, viene acompañada de 4 Anexos, los cuales, en su conjunto, contienen la información requerida para su aceptación.
- 3.3 Por lo expuesto, esta Dirección da su opinión favorable a la Donación ofrecida por USAID, la cual es conforme a las normas vigentes para la atención del COVID-19 en el país, en el entendido que la misma forma parte del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, sin que ello altere el monto de la contribución de USAID, y se beneficia de las excepciones de impuesto en él considerados.

AHP / lacc 21.09.2020



Firmado digitalmente por:
CANALES CARDENAS Luis
Antonio FAU 20504915523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2020 22:13:54-0500



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0144-2020-APCI/OAJ

A : **ALBERTO HART POTESA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre donación adicional de 250 ventiladores por parte de los Estados Unidos de América a través de USAID al Perú

Referencia : MEMORANDUM N° 0450-2020-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 23 de septiembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum de la referencia mediante el cual se solicita opinión jurídica en torno a la donación de 250 ventiladores (en adelante, la Donación), adicional a la acordada entre los Estados Unidos de América y la República del Perú en el tratado denominado "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrito el 22 y 23 de junio de 2020. Al respecto, se opina lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 Mediante el tratado denominado "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrito el 22 y 23 de junio de 2020, ratificado internamente mediante Decreto Supremo N° 018-2020-RE, ambos Estados acordaron la donación de un primer lote de 250 ventiladores mecánicos para apoyar al Perú en su lucha contra el COVID-19.

1.2 En ese contexto, con Memorándum de la referencia, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) remite una Carta S/N de fecha 21 de setiembre de 2020 enviado por USAID en el cual se señala que, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de dicha Agencia, propone donar al Perú 250 ventiladores mecánicos, de forma adicional a lo donado el 23 de junio de 2020, para apoyar a los esfuerzos del país en la lucha contra el COVID – 19. Asimismo, se constata la opinión técnica favorable de la DGNI adjunta al Memorándum N° 295-2020-APCI/DGNI.

II. Análisis



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: SQUDFKRL8



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Contenido de la Carta S/N de fecha 21 de setiembre de 2020

2.1 De la revisión de los documentos enviados, se tiene que el documento remitido por USAID tiene como objeto proponer al Estado peruano la aceptación de una donación de 250 ventiladores (contribución en especie, de acuerdo a lo señalado en el instrumento) para apoyar al país en su lucha contra el COVID -19. Asimismo, en el texto se precisa que previamente se otorgó al Gobierno del Perú una contribución en especie de 250 ventiladores mecánicos y suministros el 23 de junio de 2020, lo cual fue objeto de la Carta Convenio antes citada.

2.2 A su vez indica que, el equipo, los suministros y el contrato de servicios a ser donados, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación, y las especificaciones de la serie, se describen en el Anexo 1.

2.3 Asimismo, la Carta desarrolla una serie de disposiciones, además de adjuntar los siguientes cuatro (04) anexos:

- Anexo 1: Donación N° 2 en especie de equipo, suministros y contrato de servicios de apoyo que incluye (a) la lista de equipos (descripción; cantidades; precio unitario; precio total de la donación, la cual asciende al monto de US\$ 3'533,488.29); (b) el destino de los equipos y suministros; y (c) el contrato de servicios de apoyo.
- Anexo 2: referido a los puntos de contacto designados por EE.UU - USAID y por la República del Perú, siendo que por la parte peruana el punto de contacto recae en el Ministerio de Salud (MINSA).
- Anexo 3: referido al "Recibo de la Contribución en Especie N° 2 del Equipo, Suministros y Contrato de Servicios de Apoyo", para dar la aceptación y conformidad de la recepción de la cantidad de equipos recibidos, el cual será firmado por el representante del Ministerio de Salud (MINSA).
- Anexo 4: Lineamientos de uso de los equipos objeto de la donación.

2.4 A su vez, se desprende de la documentación remitida que la entidad pública que en representación del Estado peruano asumirá el cumplimiento de las disposiciones del tratado, será el MINSA, estando a su cargo tanto lo señalado en el documento como las disposiciones técnicas y administrativas que se detallan en los Anexos.

Naturaleza jurídica

2.5 Considerando el contenido del documento, esta Oficina opina que la Carta remitida por USAID con la aceptación que manifestaría el Ministro de Relaciones Exteriores a la donación de los 250 ventiladores mecánicos adicionales, tiene por objeto establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: SQUDFKRL8



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del Perú, y por el otro, los Estados Unidos de América. Tales características son propias de un tratado de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la CV69, que dispone que:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

2.6 Se desprende que este tratado constaría en un instrumento único por lo que se entiende que se denominará "Carta Convenio", al igual que el primer lote de 250 ventiladores mecánicos.

Comentarios al instrumento

Sobre la mención al Convenio de Donación N°527-0426 y sus enmiendas:

2.7 Como ha sido señalado por esta Asesoría Jurídica en el Informe N° 088-2020/APCI-OAJ sobre la primera donación de 250 ventiladores por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, el sentido del término "supplemental and apart" ("suplementario" en la versión en castellano) contenido en el primer párrafo del documento remitido por USAID, se encuentra referido a que la donación propuesta por USAID se realiza de forma separada e independiente de la contribución que USAID brinda mediante el Convenio de Donación N°527-0426 y sus enmiendas.

2.8 En esa línea de ideas, corresponde reiterar lo señalado en el referido informe en torno a que las disposiciones del Convenio de Donación no resultan aplicables a la donación de este segundo lote de 250 ventiladores mecánicos, ni constituye el marco jurídico para esta donación. En consecuencia, su mención es de carácter indicativo en el sentido que la donación materia de consulta no forma parte de la contribución que los Estados Unidos de América realiza al amparo del precitado Convenio de Donación y sus enmiendas.

Sobre la aceptación de la donación:

2.9 En la parte final de la Carta remitida, EE.UU - USAID señala *"sírvase aceptar la presente donación y firmar el original y cada copia de esta carta a fin de acusar recibo de la misma, conservando una copia para sus archivos, y retornando las copias restantes al Punto de Contacto designado de USAID".*

2.10 Al respecto, esta Oficina es de la opinión que la sola recepción (documental) de la Carta emitida por USAID no puede representar bajo ninguna circunstancia una aceptación (tácita) a los términos contenidos en dicha comunicación. Para que esa aceptación (de la donación) se materialice se requiere de la manifestación de voluntad expresa de la parte peruana la que, en esta ocasión, viene dada por la firma del instrumento por parte del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: SQUDFKRL8



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ministro de Relaciones Exteriores del Perú bajo la cita referida a "Recibido y **aceptado por** (...)".

2.11 En ese sentido, en opinión de esta Oficina el ofrecimiento de la donación y sus condiciones contenidos en la Carta y sus Anexos, así como la aceptación de la donación; representa la relación intersubjetiva entre el donante y el donatario que versa sobre un objetivo común: la donación. Esta es acordada entre los Estados Unidos de América y la República del Perú en el documento en el que se constate la manifestación y consentimiento de voluntades de ambos sujetos: la Carta Convenio firmada por ambas Partes.

Sobre los Anexos a la Carta Convenio

2.12 Por otro lado, en el Anexo 1 se cita lo siguiente:

"(...) La Garantía del Fabricante, Instalación y Capacitación, Mantenimiento y el Contrato de Servicios de Apoyo (Contrato de Servicios de Apoyo). El Contrato de servicios de Apoyo es válido y aplica a la donación total de 500 (quinientos) ventiladores Zoll, tal cual como se describe en la Sección C."

2.13 Sobre el particular, se desprende de lo indicado que las disposiciones referidas al "contrato de servicios de apoyo" contenidas en esta nueva Carta Convenio, son complementarias a lo dispuesto en la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrito el 22 y 23 de junio de 2020. En ese sentido, el referido contrato de servicios de apoyo que se entregue con ocasión del segundo lote de 250 ventiladores mecánicos, será aplicable también al primer lote de 250 ventiladores donados.

III. Conclusiones

3.1 En atención a lo expuesto en el presente Informe, esta Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad a la nueva "Carta Convenio" que se suscribirá para la donación, y aceptación de la misma, del segundo lote de 250 ventiladores mecánicos por parte de los Estados Unidos de América para apoyar al Perú en su lucha contra el COVID-19.

3.2 Corresponde remitir el presente informe junto con la opinión técnica de la DGNI al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se continúe con el trámite correspondiente, en atención a la naturaleza jurídica de tratado que presenta el documento. Cabe indicar que para la suscripción del instrumento se requerirá de la opinión favorable previa del Ministerio de Salud.

Atentamente,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: SQUDFKRL8



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Firmado digitalmente por:
SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. Correo REMITE CARTA DE DONACIÓN.pdf
2. Final In-kind Agreement 2-USAIDMDSigned.pdf
3. ZOLL Warranty, Installation and Training, Maintenance and Service Support.pdf
4. INFORME 250 ventiladores Zoll 2do lote[R].pdf
5. MEMORANDUM-0450-2020-APCI-DGNI.pdf

CUD. 08310-2020
OAJ/PECR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: SQUDFKRL8



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Cooperación Técnica
Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 787 - 2020-OGCTI/MINSA

Lima, 26 OCT. 2020

Señor
Econ. Eduardo Sal y Rosas Freyre

Director (e)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto: Opinión sobre compromisos relacionados a la donación de 250 ventiladores de los Estados Unidos de América

Referencia: Oficio N° 0263-2020-APCI/DGNI del 01-10-2020

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y referirme a la comunicación de la referencia mediante la cual se pide opinión de este Ministerio relacionado al compromiso sobre la donación de 250 ventiladores marca Zoll del Gobierno de los Estados Unidos de América. La presente opinión, toma en consideración las competencias y autonomías tanto del MINSA como de los Gobiernos Regionales receptores de los ventiladores donados.

Al respecto, en relación a los compromisos y gastos asociados a la donación, previstos en el Anexo 4 (Lineamientos de Uso) del proyecto de Carta de Donación, me permito comunicar lo siguiente:

1. MINSA incorporará los ventiladores y sus aditamentos en el inventario de la Oficina General de Administración, estableciendo los controles adecuados para su uso y asegurando los resguardos necesarios para evitar la pérdida, daño o robo de los mismos en aquellos establecimientos de salud de Lima Metropolitana. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.
2. MINSA notificará a los responsables de los establecimientos de salud donde los ventiladores y sus aditamentos han sido distribuidos, a fin de que los utilicen de acuerdo a información de las especificaciones técnicas del fabricante establecidos en el Anexo 1.1., el Anexo 1.2 y el Anexo 1.3. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.
3. MINSA incluirá en su inventario una descripción de los artículos, nombre de la actividad (respuesta COVID19) y fecha de recepción. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.
4. MINSA notificará a los responsables de los establecimientos de salud donde los ventiladores y sus aditamentos han sido distribuidos para que mantengan, durante tres años a partir de la fecha de esta donación, los registros adecuados para mostrar la recepción, la ubicación, la condición, el mantenimiento y el uso del Equipo y Suministros; del mismo modo, los notificará para que proporcionen informes a USAID con respecto a los asuntos que puedan solicitar razonablemente y brinden a sus representantes autorizados o sus designados la oportunidad en tiempos razonables de inspeccionar dichos ventiladores. En caso los equipos se





PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Cooperación Técnica
Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.

5. MINSA notificará a los responsables de los establecimientos de salud donde los ventiladores y sus aditamentos han sido distribuidos para que conserven registros financieros, los documentos de respaldo y todos los demás registros pertinentes a los ventiladores, su uso y distribución, durante un periodo de tres años a partir de la fecha de esta donación, estando sujetos a inspección por parte de USAID. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.
6. MINSA notificará a los responsables de los establecimientos de salud donde los ventiladores y sus aditamentos han sido distribuidos para que comuniquen por escrito a la Oficina General de Administración del MINSA y, a través de éste, a los puntos de contacto de USAID, después de la instalación de los ventiladores, conforme a lo señalado en el Anexo 2 precisando que se cumplió con ello y se encuentran en funcionamiento; y que USAID se reservará el derecho de realizar inspecciones para confirmar la ubicación y el uso de los mismos. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.
7. MINSA notificará a los responsables de los establecimientos de salud donde los ventiladores y sus aditamentos han sido distribuidos para que registren, certifiquen, lleven registros o documentos relacionados con los ventiladores donados, según la normativa vigente, incluido el registro de propiedad a nombre del Estado Peruano. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.
8. MINSA notificará a los responsables de los establecimientos de salud donde los ventiladores y sus aditamentos han sido distribuidos a fin de que adopten medidas razonables para garantizar que la identidad (logotipo) de USAID se muestre y se conserve. En caso los equipos se encuentren en regiones, se trasladará el compromiso a los establecimientos de salud que se encuentren en dicha región.

Lo que transmiso para su consideración, sin antes expresar el agradecimiento de nuestro Ministerio al Gobierno de los Estados Unidos de América por la gentil oferta.

Atentamente,

.....
Dr. Víctor Raúl Cuba Oré
Director General
Oficina General de Cooperación Técnica Internacional
MINISTERIO DE SALUD

CC: OGA